

LINEAMIENTO

QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA AUTORIZAR LA **EQUIVALENCIA DE PERFILES**

OBJETIVO

Lineamiento interno para que la autoridad académica autorice la sustitución de grado académico por *equivalencia de perfiles*, de acuerdo a lo señalado en la “*Guía FIMPES para la Institución para llenar la Cédula de Información por Nivel Educativo sobre el Criterio 5.2*”, considerando la opinión de las autoridades académica y administrativa.

ANTECEDENTES

La Universidad La Salle, consciente del compromiso social que representa mantenerse como una institución de educación superior de calidad, trabaja en la constante renovación sus procesos de gestión, operación y administración que respaldan a la oferta de los programas educativos y de formación de los niveles de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, educación continua y de otros servicios de formación social, integra como parte del Modelo La Salle de Mejora Continua, estos Lineamientos que establecen el procedimiento institucional para autorizar la *equivalencia de perfiles* y fortalecer con ello, las características y atributos del claustro académico acorde al Modelo Educativo, con el propósito de acercarnos al cumplimiento del objetivo de garantizar ante la sociedad, el aseguramiento de la calidad de nuestros servicios educativos.

La Universidad La Salle mantiene de manera permanente una política para consolidar la función de docencia, en la que se establece que los profesores deberán tener grado académico superior al nivel en que imparten docencia. Además, debido a lo señalado en la “*Guía FIMPES para el llenado de la Cédula de Información por Nivel Educativo*”, se requiere que al menos el 33% de las horas curso sean impartidas por docentes con grado de doctor en todos los niveles educativos: licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

Considerando que de manera adicional a la preparación académica y al conocimiento del profesor, su experiencia tanto en los ámbitos profesional y laboral, así como su práctica docente, son elementos que fortalecen la integración de un claustro que favorece la consolidación de docencia, La Universidad La Salle apegándose a la Guía FIMPES, establece el siguiente procedimiento para sustituir el grado académico de algunos de sus profesores por la llamada *equivalencia de perfiles*¹, y que a continuación se detalla:

1. Para licenciatura, el profesor requiere contar por lo menos con cinco años de experiencia docente o laboral en el área respectiva;
2. Para especialidad, el profesor requiere título de licenciatura y experiencia mínima de tres años de ejercicio profesional o dedicados a la docencia;
3. Para maestría, el profesor requiere título de licenciatura y experiencia docente o de ejercicio profesional mínima de cinco años o, en su caso, poseer diploma de especialidad y por lo menos tres años de experiencia docente o profesional;
4. Para doctorado, requiere que el profesor haya obtenido título de licenciatura y diez años de experiencia docente o profesional, o poseer diploma de especialidad y al menos siete años de experiencia docente o profesional o, en su caso, contar con grado de maestría y mínimo cinco años de experiencia docente o profesional.
5. La Universidad La Salle no rebasará, con la aplicación de este procedimiento, el 10% del número de los profesores que conforman el claustro.
6. Las Facultades y la Dirección de Posgrado e Investigación, para el caso de los doctorados, propondrán al Vicerrector Académico aquellos profesores que, sin tener el grado de doctor, cumplen tanto con los criterios antes señalados para ejercer docencia, como un desempeño sobresaliente, especificando la asignatura y período académico en el que impartirá clases.
7. Validadas estas solicitudes, la Vicerrectoría Académica emitirá la autorización por escrito a través de una “*Acta de Autorización a Docentes para Aplicar los Criterios de Equivalencia de Perfiles*”.

¹ Se fundamenta en lo que señala el Artículo 10, inciso (b), del Acuerdo 279 de la SEP.

8. El procedimiento antes descrito, radicará en el Sistema de Gestión Universitaria (SGU), dentro del Sistema de Información Institucional, Módulo FIMPES.

La Dirección de Planeación y Evaluación Institucionales efectuará la medición, en todos los períodos escolares activos y en todos los niveles, de la cobertura de profesores con grado superior al que imparten docencia, advirtiendo en todo momento el cumplimiento de que, al menos el 33% de las horas curso, son impartidas por profesores con grado académico superior.



LINEAMIENTO

QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA AUTORIZAR LA **EQUIVALENCIA DE PERFILES**

Elaborado: Mtro. Ricardo Paz Usó
Dirección de Planeación y Evaluación Institucionales
Revisado: Lic. Juan Antonio Ordoñez González
Asesor Jurídico de Rectoría
Mtro. Jorge Manuel Iturbe Bermejo
Vicerrector Académico
Mtro. Alejandro Torres González
Director de Administración
Mtro. Enrique Ramírez Torres
Subdirector de Capital Humano
Autorizado: Dr. Enrique A. González Álvarez, *fsc*
Rector
Fecha: 19 de julio de 2017